

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N.° 32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

BASE LEGAL

- *Constitución Política del Perú.*
- *Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS.*
- *Ley n.° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.*
- *Ley n.° 30220/Ley Universitaria.*
- *Ley n.° 31520/Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.*
- *Ley n.° 32551. Ley que modifica la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley 23733, Ley Universitaria.*
- *Ley n.° 32680 Ley que modifica la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario.*
- *Estatuto de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral n.° 03013- R-16 y sus modificatorias.*
- *Reglamento de Organización y Funciones/UNMSM.*
- *Resolución Rectoral n.° 03803-2026-R/UNMSM que aprueba el Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*
- *Resolución Rectoral n.° 00425-2025-R/UNMSM que aprueba el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*

Artículo 1° Finalidad

Establecer los lineamientos técnicos y procedimentales para la aplicación de la promoción excepcional prevista en la Ley n.° 32680.

Artículo 2° Alcance

De cumplimiento obligatorio para el Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP), consejos de facultad, decanatos, departamentos académicos, Dirección General de Administración (DGA), Oficina General de Recursos Humanos (OGRRH), Oficina General de Asesoría Legal y Oficina General de Planificación.

Artículo 3° Naturaleza de la promoción docente

La promoción excepcional automática se efectúa por única vez y sin necesidad de concurso público respecto de la categoría inmediata superior, luego de la ratificación, siempre que el docente cumpla los requisitos legales.

Artículo 4° Regímenes de ingreso a la docencia y requisitos académicos

La Oficina General de Recursos Humanos/UNMSM verificará el cumplimiento de los grados académicos para la promoción, respetando los siguientes regímenes:

- Docentes nombrados con la Ley n.° 23733 y leyes anteriores: Están exonerados de la exigencia de grados de maestro o doctor para su

promoción, conforme a sus derechos adquiridos en aplicación de la Ley n.º 32551.

- Docentes nombrados con la Ley n.º 30220: Deben acreditar ante la SUNEDU el grado de maestro (para promoción a asociado) y de doctor (para promoción a principal), conforme a los artículos 82 y 83 de la Ley Universitaria.

La verificación de los grados académicos se realizará irrestrictamente mediante consulta al Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por SUNEDU.

Artículo 5º Limitación

La promoción automática opera por una sola vez, en la misma clase docente a la categoría inmediata superior.

Artículo 6º Eficacia Presupuestal

El reconocimiento de la nueva categoría y el pago de la remuneración correspondiente se realizará en el ejercicio presupuestal siguiente. La DGA y la Oficina de Planificación gestionarán las modificaciones presupuestales ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7º Procedimiento

La promoción docente se tramitará a petición de parte y dentro del cronograma de los presentes Lineamientos.

Es evaluada por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente y aprobada por el Consejo de Facultad.

La resolución decanal es remitida al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación con resolución rectoral.

Artículo 8º Requisitos para la promoción automática

Para la aplicación de la promoción automática, el docente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar su solicitud de promoción a la categoría inmediata superior.
- b. Tener ratificación vigente en su categoría. Los docentes a ratificarse por primera vez en su categoría al 31 de diciembre del 2026 y los docentes incorporados presentarán la declaración jurada según anexo 01.
- c. Presentar certificado médico de salud física y mental emitido por institución de salud pública o de la Clínica Universitaria de la UNMSM. Para los docentes pertenecientes a la Ley n.º 23733 y leyes anteriores pueden presentar la declaración jurada conforme al anexo 02.

Artículo 9º Solicitud

La solicitud docente debe acompañar:

- i. Resolución de ratificación vigente o declaración jurada según anexo 01 del presente.
- ii. Inscripción en la SUNEDU del grado de maestro o doctor para los docentes nombrados bajo la Ley n.º 30220.

- iii. Declaración Jurada según el anexo 03 de la presente Directiva.
- iv. certificado médico de salud física y mental. Los docentes pertenecientes a la Ley n.º 23733 y leyes anteriores pueden presentar la declaración jurada conforme al anexo 02.
- v. Ficha de datos personales según anexo 04.

Artículo 10º Recursos impugnatorios

El docente que sienta afectado su derecho puede presentar el recurso de apelación dentro de los tres días hábiles de emitida la resolución decanal indicada en el art. 7 de los Lineamientos.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La Dirección General de Administración/UNMSM a través de la Oficina General de Asesoría Legal, la Oficina General de Planificación y la Oficina General de Recursos Humanos realizarán los trámites necesarios ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía para las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la Ley n.º 32680.

SEGUNDA: Los asuntos no contemplados en los presentes lineamientos serán resueltos por el Consejo Universitario.

ANEXO 01

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR EN PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

Quien suscribe, _____

identificado con DNI N.º _____ domiciliado en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO,

Que la primera ratificación en mi categoría se ha de realizar durante el año 2026

Que ***me he presentado al proceso de ratificación docente.***

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de TUO de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria,de.....2026

Firma

Nombres y apellidos

DNI

ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD FÍSICA Y MENTAL

Quien suscribe, _____

identificado con DNI N.º _____ domiciliado en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO,

Que ***gozo de buena salud física y mental.***

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de TUO de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria,de.....2026

Firma

Nombres y apellidos: _____

DNI n.º: _____

Adjunto: Copia simple de Documento Nacional de Identidad

ANEXO 03
DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, _____

identificado con DNI N.º _____ domiciliado en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO,

1. Que la documentación presentada para el proceso de promoción docente automática es copia fiel de la original.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley n.º 28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley n.º 26488.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley n.º 29988.
8. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10. No haber sido sancionado por acoso u hostigamiento sexual.
11. Conocer el Código de Ética de la función pública.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de TUO de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria,de.....2026

Firma

Nombres y apellidos: _____

DNI n.º: _____

Adjunto: Copia simple de Documento Nacional de Identidad

ANEXO 04

FICHA DE DATOS PERSONALES

DOCENTE:

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Nombres: _____

Documento Nacional de Identidad n.º: _____

Teléfono: _____

Correo institucional: _____

Domicilio: _____

Contacto en caso de emergencia:

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Nombres: _____

Documento Nacional de Identidad n.º: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

Ciudad Universitaria,de.....2026

Firma

Nombres y apellidos: _____

DNI n.º: _____

Adjunto: Copia simple de Documento Nacional de Identidad

PROCESO EXTRAORDINARIO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2026

CRONOGRAMA

FECHAS	ACTIVIDADES
Hasta el 07 de agosto de 2026	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS DOCENTES Módulo de Atención de Trámites – MAT https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/
10 de agosto de 2026	Decanato El decanato remite los expedientes a la comisión permanente de evaluación y perfeccionamiento docente.
11 y 12 de agosto de 2026	La comisión permanente de evaluación y perfeccionamiento docente Verifica el cumplimiento de los requisitos según el régimen al cual pertenece el docente: Ley n.º 23733 o Ley n.º 030220 Remite el informe final al decanato.
13 de agosto de 2026	Consejo de Facultad El consejo de facultad en sesión extraordinaria aprueba las promociones automáticas.
14 de agosto de 2026	Decanato El decano emite la resolución decanal que formaliza el acuerdo del consejo de facultad.
Del 17 al 21 de agosto de 2026	Presentación de los recursos de apelación. El docente que considera vulnerado su derecho a promoción automática presenta su recurso de apelación ante el decano. El decano eleva recurso de apelación y expediente al rectorado.
24 de agosto de 2026	La rectora Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario
25 y 26 de agosto de 2026	La Comisión del Consejo Universitario La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.
27 de agosto de 2026	Consejo Universitario En sesión extraordinaria del Consejo Universitario se aprueba la promoción extraordinaria de los docentes.
28 y 31 de agosto de 2026	La rectora Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.

Presentación de documentos e inscripción

Presentación : Módulo de atención de trámites – MAT enlace: <https://sgd.unmsm.edu.pe/>

Acceder directamente a la página: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>

Horario : 08:00 a 18:00 h.



UNMSM
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

ORGANIGRAMA INTEGRAL DEL PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN DOCENTE EXCEPCIONAL AUTOMÁTICA (Ley N.º 32680)



NIVEL FACULTAD



INICIO: SOLICITUD
DEL DOCENTE

Plataforma de Atención al
Docente (MAT)

FASE 1: VERIFICACIÓN INICIAL Y DE REGIMEN (Comisión / Unidad de personal)

Comisión permanente de evaluación y perfeccionamiento docente y la unidad de personal verifican el cumplimiento de requisitos y grados académicos (SUNEDU)

A

FASE 2: PROPUESTA FACULTAD (Régimen Dual)

B



RÉGIME LEY N.º 23733



Docentes nombrados bajo
Ley 23733.
Exoneración de Grados de
Maestro o Doctor (excluyendo
Principal a Maestro).
Respeto a derechos
adquiridos

RÉGIME LEY N.º 30220



Docentes nombrados bajo
Ley 30220.
Deben acreditar ante SUNEDU
Grado de Maestro (Asociado)
o Doctor (Principal).
VERIFICACIÓN VIA SUNEDU

REQUISITOS COMUNES

- Solicitud
- Ratificación vigente
- Certificado médico



FASE 3 : APROBACIÓN POR CONSEJO DE FACULTAD Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DECANAL (RD)

Consejo de Facultad en sesión extraordinaria
aprueba, Decano emite RD formalizando
acuerdo

NIVEL ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FASE 4: RECEPCIÓN CENTRAL Y REVISIÓN VRAP/SUNEDU



VRAP recibe
expediente.
SUNEDU verifica
grados via
Registro Nacional

RECURSOS IMPUGNATORIOS



Apelación docente dentro de
5 días hábiles. Decano eleva a
Rectorado

C1

EL RECTORADO REMITE
APELACION A COMISIÓN
CONSEJO UNIVERSITARIO

C3

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
EVALÚA Y EMITE PRONUNCIAMIENTO
LA Rectora CONVOCA A
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO

C4

D

FASE 5: RATIFICACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO Y FORMALIZACIÓN RECTORAL

- D1. CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA Y RATIFICA CON RR
- D2. EL RECTORADO EMITE RR (RESOLUCIÓN RECTORAL)
FINALIZANDO EL PROCESO



FIN

Cierre
del Expediente



Base Legal: Constitución; TUO Ley 27444; Ley de Presupuesto, Ley 30220, Ley 31520, Ley 32561, Ley 32680, Estatuto UNMSM